



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, trece (13) de mayo de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto acepta transacción
Radicado	0863440890012021-00320-00
Demandante	COOMULTIMERCAR
Demandado	Nayduth Badillo Salas y Martha Luz Leyva Sarmiento

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que las partes de mutuo acuerdo han decidido terminar el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que las demandadas y la apoderada de la parte demandante solicitaron la terminación del proceso ejecutivo previa entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada Martha Luz Leyva Sarmiento.

Del análisis de contenido del escrito se observa que este fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien ejerce representación jurídica en razón de su endoso en procuración, mismo que reviste plenas facultades de disposición del litigio. Dicho documento también fue suscrito por las demandadas Nayduth Badillo Salas y



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Martha Luz Leyva Sarmiento, quienes le realizaron presentación personal al mismo el día 19 de abril de 2022.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés un interés claro de transar y que el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del Código General del Proceso y 2469 y 2470 del Código Civil, se le dará un trámite y efectos de transacción, aun cuando la solicitud haya sido nominada como *“Terminación por pago total”*.

Así mismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre las demandadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. APROBAR LA TRANSACCIÓN** aportada por las partes por el valor de dos millones novecientos cuarenta y unos mil quinientos ochenta y seis pesos (\$2.941.586 m/cte)
- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por **TRANSACCIÓN**.
- 3. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales por valor de dos millones novecientos cuarenta y unos mil quinientos ochenta y seis pesos (\$2.941.586 m/cte), en favor de



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

la parte demandante. Los respectivos depósitos se elaborarán a nombre de la apoderada demandante, Doctora Milady Esther Kalil Sarmiento.

4. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 2 de noviembre de 2021.
5. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales restantes, en favor de la demandada Martha Lu Leyva Sarmiento identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.726.016, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia
6. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada. Déjense las constancias correspondientes
7. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHIVAR** el presente proceso.
8. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cac6fd229efe51a62daf3da3b67c50efd0245fc7a9d3c9c67c16197976a52d**

Documento generado en 13/05/2022 05:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>